

DECRETO

Decreto número: 2025/9964



Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Asociación Interprofesional de la Carne de Caza Silvestre ASICCAZA para la Promoción y Difusión de la Carne de Caza durante el Ejercicio 2025.

"DECRETO.- Por parte de D. José María Gallardo Gil, en calidad de Presidente de la Asociación Interprofesional de la Carne de Caza Silvestre ASICCAZA, con CIF G-13508700 y domicilio social en Avda. Rey Santo nº 8 de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 599.677,50 euros, con destino a la Promoción y Difusión de la Carne de Caza durante el Ejercicio 2025. El Presupuesto de esta Diputación Provincial dispone de consignación presupuestaria suficiente para esta actividad.

Con fecha 4 de septiembre de 2025, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 599.677,50 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 4 de septiembre de 2025 emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 7 de febrero de 2025.

y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 5 de septiembre de 2025 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 39901.43900.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder a la Asociación Interprofesional de la Carne de Caza Silvestre ASICCAZA de una subvención directa por importe de 599.677,50 euros, con cargo al crédito de la partida 39901.43900.489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Promoción y Difusión de la Carne de Caza durante el Ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



DECRETO

Decreto número: 2025/9964



SEGUNDO: Establecer como plazo para la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

TERCERO: Se subvencionan específicamente gastos derivados de la Promoción y Difusión de la Carne de Caza durante el Ejercicio 2025 (Escuela Internacional de Gastronomía Cinegética) por parte de la Asociación Interprofesional de la Carne de Caza Silvestre ASICCAZA, gastos establecidos en el proyecto en la cantidad de 599.677,50 euros, sin incluir el IVA, y desglosados de la siguiente manera:

Paquete 1:

- Coordinación y dirección	50.280,50 €
- Gestión community manager	6.400,00 €
- Colaboración Martín Berasategui	6.295,57 €
- Gabinete de prensa y rr.pp.	7.500,00 €
- Premios planes gourmets	30.000,00 €
- Grabación videos ilustrativos del temario y de recetas	20.000,00 €
- Participación FENAVIN	12.000,00 €
- Edición especial Gastronomía Cinegética Concurso Cocinero del Año	60.000,00 €
- Honorarios agencia de gestión y ejecución	7.523,93 €

Paquete 2:

- Coordinación y dirección	12.087,07 €
- Mantenimiento de web	4.500,00 €
- Gestión community manager	6.400,00 €
- Cobertura de eventos community manager	500,00 €
- Grabación de eventos y acciones	1.800,00 €
- Colaboración Martín Berasategui	8.704,43 €
- Gabinete de prensa y rr.pp.	10.000,00 €
- Inversión en medios: campaña digital	5.000,00 €
- Inversión en social ads	7.500,00 €
- Plataforma de formación on line	15.000,00 €
- Grabación de videos ilustrativos del temario y de recetas	20.000,00 €
- Honorarios de cocineros / formadores de curso	5.000,00 €
- Edición especial Gastronomía Cinegética Concurso Cocinero del Año	60.000,00 €
- Intervenciones espacios Palacio Valdeparaíso (señalética)	12.500,00 €
- Honorarios agencia de gestión y ejecución	30.686,00 €

Paquete 3:

- Coordinación y dirección	9.632,43 €
- Mantenimiento de web	4.500,00 €
- Gestión community manager	6.400,00 €
- Cobertura de eventos community manager	1.600,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2025/9964



- Grabación de eventos y acciones	1.800,00 €
- Producción materiales básicos folletos / merchandising	3.750,00 €
- Gabinete de prensa y rr.pp.	10.000,00 €
- Inversión en medios: campaña digital	75.000,00 €
- Inversión en social ads	6.500,00 €
- Diseño y producciones de piezas para plan de medios	3.000,00 €
- Plataforma de formación on line	7.800,00 €
- Edición especial Gastronomía Cinegética Concurso Cocinero del Año	27.400,00 €
- Honorarios agencia de gestión y ejecución	42.617,57 €

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

CUARTO: Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por parte de la Diputación Provincial en tres fases:

- Un primer abono de 200.000 euros, una vez aprobada la presente Resolución y presentado el correspondiente aval.

- Un segundo abono de 200.000 euros, una vez presentada la correspondiente justificación del primer paquete.



DECRETO

Decreto número: 2025/9964



- Un tercer abono por la cantidad restante, a la justificación del segundo paquete.

El aval presentado por el beneficiario será devuelto una vez que se haya comprobado por esta Diputación la correcta justificación del total del proyecto subvencionado.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado, y en su caso, deberá hacerse efectivo el correspondiente reintegro a la baja.

SEXTO: Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón Ferial de Ciudad Real IFEDI, Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926 21 44 15).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado servicio.

SÉPTIMO: La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

El beneficiario deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, como máximo el día 10 de diciembre de 2025, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, sin incluir el IVA, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de las facturas escaneadas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos.

2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2025/9964



2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

2.5. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes interviniente actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. En cualquier caso, los pagos en efectivo se ajustarán a lo que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

3. Declaración responsable, expedida por el beneficiario o su representante, acreditativa de que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

6. El IVA no tiene la consideración de gasto subvencionable.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvención y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL